INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 004 2019

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 153/2018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "BLANCA MARIN" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 46/2018 PARA EL "SERVICIO DE SUSCRIPCION DE PERIODICOS" - ID N° 349.330

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24. días del mes de octubre, del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en adelante denominada INC, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BLANCA MARIN** con RUC N° 388022-2, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por su representante legal, **SRA BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME**, con C.I N° 388.022, convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 153/2018, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 36/2019, de fecha 9/10/2019, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida, se modifican las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LO BIENES y/o SERVICIOS, y la Cláusula Sexta: VIGENCIA del Contrato Principal.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la Resolución PR N° 36/2019 de fecha 9/10/2019----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda, se conviene ampliar el Contrato Principal INC N° 153/2018, celebrado con la firma BLANCA MARIN; por el monto total de Gs. 4.983.900 (Guaraníes cuatro millones novecientos ochenta y tres mil novecientos) al amparo de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y dejar sin efecto a partir del 14/6/2019 la suscripción al periódico "ADN", establecida en el ítem 5 de la presente Cláusula.----------

6. VIGENCIA

Por un periodo adicional desde el 22/8/2019 hasta el 26/11/2019, conforme se detalla en el anexo de la presente Adenda----------

La presente Adenda, está sujeta al aumento del capital de la Declaración Jurada, por un monto del 10% (diez por ciento) del total ampliado, la cual deberá tener una cobertura hasta 30 días posteriores a la vigencia prorrogada, de conformidad a la Cláusula undécima del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 153/2018, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujeto a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la Republica.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 424 605 - 0981 404 515

SRA. BLANCA TEODOLINA MARIN
LA CONTRATISTA
BLANCA MARIN SERV. PUBLICITARIOS

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INC